



N° 588-2020-MP-FN de fecha 16 de marzo de 2020, respectivamente, la adopción de diversas medidas administrativas, así como el cumplimiento de lineamientos generales para asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda a la ciudadanía en el marco de sus competencias, durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 593-2020-MP-FN, de fecha 29 de marzo de 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MPFN, de fecha 16 de marzo de 2020, en el extremo referido a que las labores y actividades en el Ministerio Público continuarían suspendidas, hasta el 12 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con excepción del personal fiscal y administrativo que ejerza funciones en las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Pos Turno Fiscal; así como, de las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, con excepción de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio prorrogándose en este periodo las demás medidas administrativas.

Con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

En tal sentido, con la finalidad de asegurar el adecuado acceso y prestación de los servicios esenciales que brinda el Ministerio Público a la ciudadanía durante el Estado de Emergencia Nacional, se requiere adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal fiscal y administrativo de la entidad, así como las demás medidas necesarias para el desarrollo de las labores propias del Ministerio Público, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la suspensión de labores en el Ministerio Público hasta el 26 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, con excepción del personal fiscal y administrativo que ejerce funciones en las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Provinciales de Familia de Turno y Pos Turno Fiscal; así como, de las Fiscalías de Especializadas que realicen turno permanente a nivel nacional, con excepción de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo segundo, décimo tercero y, décimo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN, se mantienen vigentes durante el tiempo de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los contratos de personal bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y del Decreto Legislativo N° 728, que concluyan en el mes de abril de 2020, quedarán prorrogados automáticamente por 30 días adicionales dentro del mismo régimen laboral y bajo las mismas condiciones de contrato vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público realice las acciones de coordinación con la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, la Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito y la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, a fin de efectuar el monitoreo de las principales incidencias que se produzcan en los distritos fiscales a nivel nacional durante el Estado de Emergencia Nacional.

Artículo Quinto.- DISPONER que todo operativo de prevención sea coordinado previamente con el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito, para lo cual las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores deberán prestar el apoyo que se requiera.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución al interior de la entidad.

Artículo Séptimo.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1865497-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C-4) - Item 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional, para aquellas personas afectadas por la pérdida del DNI, beneficiarias del subsidio a que se refiere el D.U. N° 033-2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000048-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de abril de 2020

VISTOS: El Decreto de Urgencia N° 036-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2020, el Informe N° 000021-2020/GOR/RENIEC (09ABR2020), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000904-2020/GPP/RENIEC (10ABR2020), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000175-2020/GAJJ/SGAJR/RENIEC (10ABR2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000178-2020/GAJJ/RENIEC (10ABR2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional

por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se dispuso que durante el Estado de Emergencia, se garantizara la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4° del referido Decreto Supremo;

Que posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas, habiéndose determinado la ampliación del citado Estado de Emergencia Nacional;

Que la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, crea el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales como un registro de seguridad jurídica público, estableciendo que como consecuencia de la inscripción en el mismo se expida el Documento Nacional de Identidad (DNI), documento público, personal e intransferible, que constituye la única cédula de identidad personal de los nacionales para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judicial y, en general, para todos aquellos casos en que por mandato legal, deba ser presentado, constituyendo adicionalmente, el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que por Resolución Jefatural N° 0043-2020/JNAC/RENIEC (16MAR2020), se dispuso la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, en tanto duren las disposiciones de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, exhortándose, en caso de pérdida, a la utilización como sucedáneo del Documento Nacional de Identidad, el Certificado de Inscripción (C4) a través de los servicios en línea que brinda el Reniec, a través del Portal del Ciudadano;

Que por Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecieron medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, las mismas que incluyen el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que no hayan sido beneficiario del subsidio previsto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 027-2020, ampliado por la Disposición Complementaria Modificatoria Única del Decreto de Urgencia N° 036-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril del año en curso;

Que mediante el Informe N° 000021-2020/GOR/RENIEC (09ABR2020), la Gerencia de Operaciones Registrales, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señalando que resulta necesario que se emita al amparo de lo dispuesto por el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, acto resolutorio que permita la gratuidad del pago por Derecho de Tramitación del Certificado de Inscripción (C4), para aquellos beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 033-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, que hayan sido afectados por la pérdida del DNI;

Que a través del Memorando N° 000904-2020/GPP/RENIEC (10ABR2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable, considerando la situación de emergencia en la que se encuentra el país y otorgando la viabilidad presupuestal para la gratuidad del Certificado de Inscripción (C4), para aquellos beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 033-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, que hayan sido afectados por la pérdida del DNI, precisando que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033: RENIEC;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que

resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y su modificatoria;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias, y en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C-4) - Ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA institucional, para aquellas personas afectadas por la pérdida del DNI, beneficiarias del subsidio a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 033-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, durante el período de Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prórrogas.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional aprobado para el Año 2020 al Pliego 033: RENIEC.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Tecnología de la Información, de Administración y de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS y Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1865500-1